



ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA DE HEREDERO ABINTESTATO A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE ADJUDICACIÓN DE LOS DE BIENES Y DERECHOS DE LA HERENCIA DE D^a TERESA GÓMEZ SANJUAN

Nº DE EXPEDIENTE: 2018 003 00025

CAUSANTE: Teresa Gómez Sanjuan

NIF: 21637435-R

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: Hogar S. José de Alcoy Hermanitas Ancianos Desamparados (Alcoy - Alicante) el 7 de junio de 1980.

ÚLTIMO DOMICILIO: Hogar S. José de Alcoy Hermanitas Ancianos Desamparados, Calle Santa Teresa de Jornet, 2, 03804 Alcoy/Alcoi.

1. La Delegación de Economía y Hacienda de Alicante ha tenido conocimiento del fallecimiento de D^a Teresa Gómez Sanjuan tras denuncia presentada por particular identificado con NIF.: ***4507**.

2. El único bien que hasta este momento se ha identificado como perteneciente a la fallecida, sin perjuicio de los que posteriormente puedan eventualmente descubrirse, es un inmueble urbano situado en C/ Jaime El Conquistador Nº 40 – 1º B, Madrid, con referencia catastral 0720405VK4702B0009GP. Finca registral Nº 6765 del Registro de la Propiedad Nº 13 de Madrid.

3. De las actuaciones previas resulta que no consta la existencia de herederos testamentarios ni legítimos, por lo que procede iniciar el procedimiento administrativo dirigido a efectuar la declaración de la Administración General del Estado como heredera abintestato.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 bis, apartado 1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas,

ACUERDO,

1. Incoar el procedimiento para la declaración de la Administración General del Estado como heredera abintestato de D^a. Teresa Gómez Sanjuan.

2. Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado”, en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, durante el plazo de un mes, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Alcoy, correspondiente al último domicilio del causante y lugar de fallecimiento, y Madrid, donde radica el único bien identificado hasta el momento.



3. Abrir el plazo para presentar alegaciones o cualquier información en relación con los bienes del causante, o la eventual existencia de herederos testamentarios o legítimos. Cualquier persona podrá presentar estas alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento.

EL DIRECTOR GENERAL,
P.D. (Resolución 27-7-2015, B.O.E. 5-08-2015)
El Delegado de Economía y Hacienda de Alicante

Firmado: Juan Ruiz-Rico Alcaide